## MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

The state of the s

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN "FÉ, TRABAJO, UNIDAD" JUNTA MUNICIPAL

#### ORDENANZA Nº 02/2010.

POR LA QUE SE REGLAMENTA LA APERTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL DISTRITO DE FILADELFIA.

VISTO: el artículo 167° de la Constitución Nacional; la Ley 1.294/87, artículo 18 inc. k) y concordantes "Carta Orgánica Municipal"; la Ley 2.283/03 que regula la Constitución y Funcionamiento de las Casas de Empeño, y su modificatoria, Ley 2945/06.

**CONSIDERANDO: Que**, es oportuno y necesario reglamentar la Apertura y Funcionamiento de Casas de Empeño en el Distrito de Filadelfia.

### POR TANTO;

# LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FILADELFIA, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

- **Art. 1°.** ESTABLECER los siguientes requisitos para la habilitación de las Casas de Empeño en el Distrito de Filadelfia:
  - a) Solicitud por Mesa de Entradas, que deberá estar acompañada por los siguientes documentos.
    - a. Fotocopia Cédula Identidad Civil del Interesado.
    - b. Fotocopia del Registro Único del Contribuyente.
    - c. Certificado de Libre Disponibilidad de Bienes.
    - d. Certificado de Depósito Bancario del 25% del Capital Declarado.
    - e. Certificado de propiedad del Inmueble, Contrato de Alquiler o Título.
  - b) Caución monetaria equivalente al 25% del capital destinado para las operaciones de préstamo.
  - c) Proveer al Cliente (Prestatario) un Contrato de Préstamo donde deberá constar lo siguiente:
    - a. Número de orden del préstamo.
    - b. Monto del préstamo.
    - c. Porcentaje de interés a cobrar.
    - d. Plazo del préstamo que no deberá exceder de 2 (dos) años.
    - e. Fecha del vencimiento.
    - f. Tipo de artículo prendado con detalles de las características técnicas.

g. Demás condiciones del Contrato.

Av. Hindenburg, 529 "S" - Filadelfia - CP. 9300 - C. 2870 - Fonofax: 0491-433374 / 433375

## MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA



CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN "FÉ, TRABAJO, UNIDAD" JUNTA MUNICIPAL

- d) Contar con talonarios de Recibos de Dinero numerados correlativamente que deberán estar sellados por la Municipalidad de Filadelfia.
- e) Habilitar un Libro de Asiento de los artículos prendados donde deberá constar los siguientes datos:
  - a. Nombre y Apellido del Cliente.
  - b. Número de la Cédula de Identidad Civil del Cliente.
  - c. Dirección del domicilio del cliente, propio o en alquiler.
  - d. Teléfono de línea baja o celular.
  - e. Artículo prendado con los detalles técnicos que lo identifiquen. El respectivo Libro de Asiento deberá habilitarse por la Municipalidad de Filadelfia, Departamento de Recaudaciones, la que deberá sellar y foliar.
- f) Pago de Patente Comercial.
- Art. 2°. Se prohíbe el empeño de ornamentos de iglesia, armas, condecoraciones y/u otros que contengan sellos de la Nación.
- Art. 3°. El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal será considerado Falta Grave y sancionado conforme a la normativa municipal vigente.
- Art. 4°. Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

TOAD DE FILADORLEIA

OBLANDITATION

CHACO PATAGOR

Gilberto Ferreira Cristaldo Secretario Junta Municipal

Berth President

**Berthold Schmidt Kroker** Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 15 de febrero del 2.010.

TÉNGASE por Ordenanza de la Municipalidad de Filadelfia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.

CHORETARY TO

Marcial Bogado Servián

Secretario General

CPALIDAD OL FLANCE OF THE PORTE OF THE PORTE

Hermann Ratzlaff k.

Intendente